



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICULLAY**

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 10:00 horas, del día 12 de octubre del año 2017, en el local de la asociación **FONDO SOCIAL MICHICULLAY** (En adelante **EL FONDO**), ubicado en Jirón Mariano Melgar N° 118 - 120 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se reunieron los siguientes asociados hábiles:

- **COMUNIDAD CAMPESINA MICHICULLAY**, representada por su representante titular, señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**, identificado con DNI N° 42870174.
- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su representante titular, señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 26690538.
- **PROINVERSIÓN**, representado por su representante titular, señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229

Asistieron como invitados:

- El Sr. **CÉSAR AUGUSTO TACILLA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 26726248, en su calidad de representante titular de la Comunidad Campesina La Encañada ante el consejo directivo de la **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICULLAY**.
- La Sra. **SILVIA LILIANA BARRUETO ROMO**, identificada con DNI N° 26677409, en su calidad de Gerente General de la **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICULLAY**.
- La Sra. **KATIE ANA VICTORERO CUYA**, identificada con DNI N° 07897789, en calidad de representante de Proinversión.
- El Sr. **EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA**, identificado con DNI N° 16682094, en calidad de representante de Proinversión.
- El Sr. **CARLOS HUMBERTO ALVA ALVA**, identificado con DNI N° 09677154, en calidad de representante de Proinversión.
- El Sr. **JOSÉ MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 26689588, en calidad de representante de la Comunidad Campesina Michiquillay.
- El Sr. **PEPE OLEGARIO SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con DNI N° 26684001, en calidad de representante de la Comunidad Campesina Michiquillay.
- El Sr. **CARLOS SANTIAGO RODRÍGUEZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 41952647, en calidad de representante de la Comunidad Campesina Michiquillay.
- El Sr. **DOMIDEL CULQUI ALVARADO**, identificado con DNI N° 45272067, en calidad de representante de la Comunidad Campesina La Encañada.
- El Sr. **RIONIL VILLANUEVA ARÉVALO**, identificado con DNI N° 45156384, en calidad de representante de la Comunidad Campesina La Encañada.
- El Sr. **JORGE AYALA GONZALES**, identificado con DNI N° 41880580, en calidad de representante de la Comunidad Campesina La Encañada.
- El Sr. **HIPÓLITO GUTIÉRREZ JULCA**, identificado con DNI N° 26603471, en calidad de representante de la Comunidad Campesina La Encañada.



- El Sr. **FERNANDO CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 27694430, en calidad de representante del Ministerio de Energía y Minas.

QUÓRUM Y ASISTENCIA:

Al encontrarse presentes el 100% de los asociados hábiles para participar en asamblea general extraordinaria y previa convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 24° del estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay, los presentes declaran válidos los acuerdos sobre la agenda a tratar a continuación.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente de la asamblea general de asociados, **PROINVERSIÓN** representado por el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229 y como secretario la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA** representada por el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 26690538, lo cual fue aprobado por unanimidad.

AGENDA:

Los asociados aprobaron por unanimidad conocer y resolver, la agenda detallada a continuación.

1. **Sustitución y nombramiento de los nuevos representantes titulares y alternos de la Comunidad Campesina Michiquillay, Comunidad Campesina La Encañada y Proinversión ante la Asamblea General y El Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay.**
2. **Modificación de Estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay, en adecuación al Decreto Supremo N° 238-2016-EF**

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se pasó a desarrollar los temas de la agenda:

1. **Sustitución y nombramiento de los nuevos representantes titulares y alternos de la Comunidad Campesina Michiquillay, Comunidad Campesina La Encañada y Proinversión ante la Asamblea General y El Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay.**

DELIBERACIONES:

El Ing. José Rogger Incio Sánchez apertura la presente asamblea general extraordinaria universal poniendo en conocimiento de los asociados que se habían recibido las comunicaciones de la Comunidad Campesina Michiquillay y Comunidad Campesina La Encañada, mediante las cuales nos informan sobre la designación de sus nuevos representantes titulares y alternos ante la Asamblea General y el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay, conforme obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11003067 y N° 02007542 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, de la Oficina Registral de Cajamarca, respectivamente.

De igual modo lo hace Proinversión, mediante oficio N° 302-2017 en la cual nos remite la Resolución de su Dirección Ejecutiva N° 178-2017, la misma que designa a sus nuevos representantes titulares y alternos ante la Asamblea General y el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay.

En ese sentido, habiendo tomado conocimiento de las comunicaciones de la Comunidad Campesina Michiquillay, Comunidad Campesina La Encañada y



Proinversión, resulta necesario que la asamblea nombre a los nuevos representantes titulares y alternos de ambas comunidades así como de Proinversión ante la Asamblea General y el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay, en sustitución de sus inmediatos antecesores y/o ratificación de no haber cambios en la nueva designación, conforme corresponda.

El Señor Samuel Rodríguez Saucedo y el señor David Alvarado Rodríguez intervienen en representación de sus comunidades y manifiestan no estar de acuerdo con la aprobación de la sustitución y nombramiento de los nuevos representantes titulares y alternos ante la asamblea general y el consejo directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay en tanto ambas comunidades han cursado cartas a Alberto Necco, Director Ejecutivo de Proinversión; Mercedes Aráoz Fernández, Presidente del Consejo de Ministros; y Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, Ministra del Ministerio de Economía y Finanzas rechazando la designación de los nuevos representantes de Proinversión ante el Consejo Directivo y Asamblea de la Asociación Fondo Social Michiquillay.

Manifiestan además que, no es posible que estos nuevos representantes designados por Proinversión sean los mismos que vienen llevando a cabo los talleres informativos del Proyecto Minero Michiquillay, los mismos que se han venido ejecutando de manera impositiva y sin coordinación alguna con las autoridades de los sectores y caseríos de las Comunidades Campesinas de Michiquillay y La Encañada, respectivamente.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SANCHEZ** en su calidad de representante titular de **PROINVERSIÓN** ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay y Presidente de la misma aprobó la sustitución y nombramiento de los nuevos representantes, sin embargo el señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO** en su calidad de representante titular de la **COMUNIDAD CAMPESINA MICHIQUELLAY** ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay; y, el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ** en su calidad de representante titular de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA** ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay, no aprobaron la sustitución y nombramiento de los nuevos representantes titulares y alternos de la Comunidad Campesina Michiquillay, Comunidad Campesina La Encañada y Proinversión ante la Asamblea General y El Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay.

En consecuencia, no se aprueba el presente punto de la agenda al no contar con la aprobación unánime de sus miembros.

2. **Modificación de Estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay, en adecuación al Decreto Supremo N° 238-2016-EF**

DELIBERACIONES:

El Ing. José Rogger Incio Sánchez recuerda a la presente asamblea que, con fecha 27 de julio de 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 238-2016-EF, el cual modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, el mismo que estableció un plazo de noventa (90) días calendario, para que las asociaciones de los fondos sociales se adecuen a las disposiciones dictadas a través de dicho dispositivo legal.

Que, con fecha 12 de abril de 2017, se publicó el Decreto Supremo N° 100-2017-EF, el cual aprueba un plazo adicional de adecuación a las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 238-2016-EF, el cual modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF.

En ese sentido, considerando que las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 238-2016-EF se encuentran dirigidas a mejorar la gestión de los Fondos Sociales así como sus mecanismos de vigilancia y supervisión, el Ing. José Rogger Incio Sánchez manifiesta que resulta necesario que la asamblea modifique el estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay.

Sin embargo, el Señor Samuel Rodríguez Saucedo y el señor David Alvarado Rodríguez intervienen en representación de sus comunidades y manifiestan no estar de acuerdo con la aprobación de la modificación del estatuto, en adecuación al Decreto Supremo N° 238-2016-EF, en tanto esta debería ser aprobada por los nuevos representantes titulares y alternos de la Comunidad Campesina Michiquillay, Comunidad Campesina La Encañada y Proinversión ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, los miembros de la asamblea no llegaron a un acuerdo en tanto el señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO** en su calidad de representante titular de la **COMUNIDAD CAMPESINA MICHIQUELLAY** ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay; y, el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ** en su calidad de representante titular de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA** ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay, no aprueban la modificación del estatuto, en adecuación al Decreto Supremo N° 238-2016-EF, en tanto esta debería ser aprobada por los nuevos representantes titulares y alternos de la Comunidad Campesina Michiquillay, Comunidad Campesina La Encañada y Proinversión ante la Asamblea General de la Asociación Fondo Social Michiquillay; por lo que debe comunicárseles a estos nuevos representantes a fin de que vayan tomando conocimiento del nuevo estatuto propuesto.

En consecuencia, no se aprueba el presente punto de la agenda al no contar con la aprobación unánime de sus miembros.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las 12:00 horas, luego de haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los presentes, en señal de conformidad.

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
(P. PROINVERSIÓN)

SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO
(P. C.C de Michiquillay)

DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ
(P. C.C de La Encañada)



CERTIFICACIÓN SEGÚN D.S. N° 006-2013-JUS

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 08081229, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHICUILLAY**, con RUC N° 20491603306, inscrita en la Partida N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca; certifico bajo responsabilidad que quienes suscriben el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2017 que antecede, son los actuales asociados de la asociación y que las firmas consignadas en la misma les corresponden a éstos y/o a sus representantes.

Cajamarca, 12 de octubre de 2017

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo Directivo de la
Asociación Fondo Social Michiquillay

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA ESTAMPADA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL SR. **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08081229, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICUILLAY**, QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, DECLARANDO QUE LA HACE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049M ÚNICAMENTE SE LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; EL MISMO QUE NO SE HA REDACTADO E ESTA NOTARIA , DE LOS QUE DOY FE, EN EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-----



HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ
ABOGADO - NOTARIO
CAJAMARCA - PERU

